



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCION DE ALCALDIA**

**N°779-2015-A/MPP
San Miguel de Piura, 3 de julio de 2015**

Visto, el Informe N° 275-2015-OL/MPP de fecha 09 de junio del 2015, emitido por la Oficina de Logística; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Oficina de Logística mediante el Informe del visto solicita la rectificación del Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 628-2015-A/MPP de fecha 20 de mayo del 2015, en el sentido que por error se ha consignado (...) Contrato AMC N° 044-2012-CE.PIP/MPP; cuando debió ser: (...) **Contrato AMC N° 043-2013-CE.PIP/MPP;**

Que, ante ello se tiene que el Art. 201° de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, sobre Rectificación de errores, establece en su numeral 201.1 "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. Y en el 201.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original (...);

Que, asimismo se debe precisar que la rectificación de errores, se da cuando no altere lo sustancial del acto administrativo; es decir, opera sobre un acto administrativo válido cuya declaración de derechos se mantiene indiscutible e inmodificable; puesto que se subsana el error más no produce un nuevo acto administrativo, sin alterarse el sentido de la decisión;

Que, en mérito a lo expuesto y de conformidad con el Informe N° 1215-2015-GAJ/MPP de fecha 11 de junio del 2015, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y al proveído de la Gerencia Municipal de fecha 15 de junio de 2015, y en uso de las atribuciones conferidas a ésta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE :

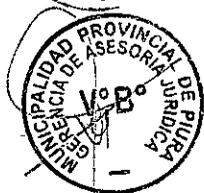
ARTÍCULO PRIMERO.- Rectifíquese el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 628-2015-A/MPP de fecha 20 de mayo del 2015; el cual deberá quedar redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO PRIMERO.- Resolver el Contrato derivado de la Adjudicación Menor Cuantía N° 043-2013-CE.PIP/MPP - Primera Convocatoria entre la Municipalidad Provincial de Piura y el CONSORCIO TAMBOGRANDE, conformado por la Empresa MACALITO CONTRATISTAS GENERALES y don CESAR AUGUSTO REATEGUI GUARNIZ, para la elaboración del estudio de pre inversión a nivel de Perfil "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA MARIA TERESA DE GERHADINGER EN EL DISTRITO DE TAMBOGRANDE PROVINCIA DE PIURA; en mérito a lo prescrito en el Inc. 1) del Art. 168° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el D.S. N° 184-2008-EF."

Elo al amparo del Art. 201° de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444; quedando subsistente lo demás que contiene la referida resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese al interesado y comuníquese a la Gerencia Municipal, Procuraduría Pública Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia Territorial y de Transportes, Oficina de Infraestructura y Oficina de Logística, para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Municipalidad Provincial de Piura
[Handwritten Signature]
Dr. César Raúl Miranda Marcano
ALCALDE

[Handwritten Signature]